AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 026/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIO DE INTERNET Y VPN PARA LA AFD" (Hoja 1 de 2).

Asunción, 18 de mayo de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 005/2011, de fecha 17 de mayo de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la Encargada de Servicios Administrativos y el Gerente de Administración y Finanzas, la adjudicación del llamado a Contratación Directa para servicio de Internet y VPN para la AFD", aprobado por Resolución de Presidencia N° 0132011 del 14 de abril de 2011, siendo el monto total previsto para la contratación de ₲ 100.000.000, plurianual.

Que el artículo 63° "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que asimismo el artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo N° 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".*

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, 2) TEISA, 3) PLANET S.A. 4) NÚCLEO S.A., 5) NETVISION S.A., 6) RIEDER Y CIA. S.A.C.I., 7) AMX PARAGUAY S.A.

Que la fecha de apertura de ofertas estaba prevista para el 03 de mayo de 2011, y debido a que presentaron ofertas solamente dos empresas, TEISA Y RIEDER Y CIA S.A.C.I. según Acta de Prórroga; se procedió conforme lo establece la Resolución DNCP N° 805/2009 por la que se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requerida por el Art. 34 de la Ley N° 2051/2003 para evaluar y realizar la adjudicación.

Que según el Acta de Apertura de ofertas realizada en fecha 09 de mayo de 2011, a las 10:15 hs.se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: TEISA Y RIEDER Y CIA S.A.C.I.

Que analizando el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003 todos los oferentes cuentan con los documentos requeridos en el Pliego lo cuales figuran con estado "ACTIVO" según las respectivas constancias del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

FIRMADO: RONALD GRANADOS, PRESIDENTE.

Oubenfin Arquímedes Figueredo
Gerente General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 026/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIO DE INTERNET Y VPN PARA LA AFD" (Hoja 2 de 2).

Asunción, 18 de abril de 2011

...///...

Que en la Evaluación Técnica ha participado el Encargado de Sistemas y Procesos de la Institución y en su informe de "*Evaluación Técnica a las ofertas presentadas en el llamado "Servicio de Internet y VPN para la AFD*" elevado según Memorando SISP N° 30/2011, sugiere: *"la adjudicación de la siguiente manera: LOTE 1 (servicio de internet para la AFD) a la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I.; LOTE 2 (servicio de VPN entre AFD y el BCP para interconexión con la RED FINANCIERA) a la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), considerando que ambas empresas cumplen con todos los requisitos técnicos exigidos".*

Que en base a los argumentos expuestos y según lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, se RECOMIENDA: *"ADJUDICAR: el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Internet y VPN para la AFD", PAC N° 215.396, a las siguientes Firmas: A RIEDER Y CIA S.A.C.I. en el Lote N°1 por un monto mínimo de Guaraníes cuarenta millones, (₲ 40.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes ochenta millones (₲ 80.000.000) IVA incluido; A TEISA en el Lote N° 2 por un monto total de Guaraníes seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil (₲ 6.864.000) IVA incluido".*

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1°.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Internet y VPN para la AFD", PAC N° 215.396, a las siguientes Firmas:**

- ✓ **A RIEDER Y CIA S.A.C.I. en el Lote N° 1 por un monto mínimo de Guaraníes cuarenta millones, (₲ 40.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes ochenta millones (₲ 80.000.000) IVA incluido;**
- ✓ **A TEISA en el Lote N° 2 por un monto total de Guaraníes seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil (₲ 6.864.000) IVA incluido.**

Art. 2°.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo, y la remisión de los documentos pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Art. 3°.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al oferente adjudicado, conforme a la propuesta presentada, y previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

Art. 4°.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS, PRESIDENTE.

Oubenim Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 037/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE LA PÁGINA NÚMERO DOS DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 026/2011

Asunción, 8 de julio de 2011

VITO y CONSIDERANDO: La Resolución de Presidencia N° 026/2011 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIO DE INTERNET Y VPN PARA LA AFD".

Que por un error se consignó en la página número dos de la referida Resolución la fecha "18 de abril de 2011" debiendo ser la correcta la fecha "18 de mayo de 2011".

Que deviene pertinente modificar en la parte pertinente a efectos de consignar la fecha correcta.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1°.- **Modificar la fecha de la página número dos de la Resolución de Presidencia N° 026/2011 a efectos de consignar como fecha correcta y válida el 18 de mayo de 2011.**

Art. 2°.- **Disponer la vigencia de todo aquello que no sea modificado por la presente Resolución.**

Art. 3°.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS, PRESIDENTE.

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL